



ART. 9, FRACC. III  
FACULTADES



Dependencia o entidad: Secretariado Técnico del Consejo de la Ciudad

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Secretariado Técnico del Consejo de la Ciudad	<p>El Secretariado Técnico del Consejo de la Ciudad es el órgano auxiliar de dicho Consejo, dependiente del Presidente Municipal, que, a través de su titular y las unidades administrativas a su cargo, corresponde:</p> <p>I. Fungir como Secretario/a del Consejo de la Ciudad de Aguascalientes, auxiliando a la Presidencia en la conducción de las sesiones.</p> <p>II. Levantar el acta de cada sesión del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente;</p> <p>III. Someter al pleno del Consejo las actas para su aprobación al inicio de la sesión siguiente;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y de la Comisión Permanente.</p> <p>V. Conservar el archivo permanente de actas del Consejo, de las sesiones del pleno, de la comisión permanente, y de las comisiones temáticas, temporales o especiales que se conformen.</p> <p>VI. Validar con su firma todas las resoluciones y acuerdos tomados por el Pleno y la Comisión Permanente;</p> <p>VII. Gestionar acciones encomendadas por el Consejo y la Comisión Permanente, ante la ciudadanía, las entidades gubernamentales municipales, y en su caso, estatales o federales.</p> <p>VIII. Llevar el control y distribución de la correspondencia y dar cuenta al Consejo de la Ciudad de los asuntos de su competencia.</p> <p>X. Acordar con el Presidente Municipal y la Presidencia de la Comisión Permanente el despacho de los asuntos que le corresponden;</p> <p>XI. Rendir informe mensual de las actividades desempeñadas a la Comisión permanente del Consejo de la Ciudad y al Presidente Municipal, y cuando así se lo requiera, al Regidor o Síndico del ramo;</p> <p>XII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales en todos los asuntos atendidos por el Consejo de la Ciudad;</p> <p>XIII. Apoyar a la comisión permanente en la gestión de proyectos avanzados, evaluando su pertinencia y viabilidad, con miras a conseguir apoyo y fortalecimiento entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras.</p> <p>XIV. Desarrollar Talleres de Análisis por para conocer las coyunturas y posicionamientos de la ciudadanía y las autoridades municipales sobre temas emergentes que requieren atención a través de políticas públicas concertadas.</p> <p>XV. Promover la participación de la sociedad en las políticas públicas a través de la difusión de la información gubernamental tendientes a garantizar el efectivo goce y acceso a los servicios públicos municipales;</p>	Artículo 102 del Código Municipal de Aguascalientes.

XVI. Fomentar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos mediante la promoción de la cultura de la legalidad; Código Municipal de Aguascalientes

XVII. Apoyará en la gestión y logística necesaria encomendada por el Consejo de la Ciudad para realizar las acciones, desarrollar mecanismos y eventos tendientes a evaluar, medir y fortalecer las políticas públicas municipales;

XVIII. Proporcionar información y cooperación técnicas a las dependencias de la administración pública municipal;

XIX. Las demás que le encomiende el Consejo de la Ciudad, la Comisión Permanente a través de su presidencia, el Presidente Municipal, o le confiera la Ley.